

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1953 Orden de 28 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implanta la especialidad de Baile Flamenco en el Conservatorio de Danza de Murcia. Código 30012057.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye en su artículo 4, como especialidad de las enseñanzas profesionales de danza, el Baile Flamenco.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Decreto n.º 76/2008 de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza para la Región de Murcia incorpora esta especialidad y desarrolla su currículo. En su Disposición adicional tercera se establece: "El Conservatorio Profesional de Danza de Murcia podrá solicitar al titular de la Consejería competente en materia de Educación la autorización para impartir nuevas especialidades de acuerdo con el procedimiento que se establezca".

Atendiendo a la solicitud realizada por el Conservatorio de Danza de Murcia, a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Universidades en el curso escolar 2015-2016, de acuerdo con la propuesta formulada por la entonces denominada Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, resulta necesaria la implantación de la especialidad de Baile Flamenco, en el Conservatorio de Danza de Murcia, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa del centro a la demanda existente.

Con fecha 30/05/2016 la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad propone la implantación de la especialidad de Baile Flamenco a partir del curso 2016/2017, y la reducción progresiva en los siguientes cursos escolares de una unidad en la oferta de la especialidad de Danza Española.

Consta en el expediente informe favorable de la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de fecha 25/05/2016 sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el artículo 9.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Del mismo modo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 5) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Implantar la especialidad de Baile Flamenco de las enseñanzas profesionales de danza, en el Conservatorio de Danza de Murcia, a partir del curso escolar 2016/2017, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30012057.
- b) Denominación genérica: Conservatorio de Danza.
- c) Naturaleza del centro: Pública.
- d) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) NIF del centro: Q3068660D.
- f) Domicilio: C/ Apóstoles.
- g) Localidad: 30001 Murcia.
- h) Municipio: Murcia.
- i) Provincia: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas:
Enseñanzas Elementales de Danza.
Enseñanzas Profesionales de Danza. Especialidades:
-Baile Flamenco.
-Danza Clásica.
-Danza Contemporánea.
-Danza Española.

Segundo.- La implantación progresiva de la especialidad de Baile Flamenco supone la reducción de una unidad en la oferta de la especialidad de Danza Española, según se indica a continuación:

- En el curso 2016/2017 se implanta el 1.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 1.º curso de Danza Española.
- En el curso 2017/2018 se implanta el 2.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 2.º curso de Danza Española.
- En el curso 2018/2019 se implanta el 3.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 3.º curso de Danza Española.
- En el curso 2019/2020 se implanta el 4.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 4.º curso de Danza Española.
- En el curso 2020/2021 se implanta el 5.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 5.º curso de Danza Española.
- En el curso 2021/2022 se implanta el 6.º curso de Baile Flamenco y se suprime una unidad de 6.º curso de Danza Española.

Tercero.- La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 28 de febrero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.